



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

Balcarce, 14 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 177/18 y el correspondiente Decreto de Promulgación N° 005/2019, que en su artículo 84, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un sistema de descuentos en el valor de las cuotas del ejercicio a todos aquellos contribuyentes que no registren deudas.

El artículo 79° de la misma, que faculta al Departamento Ejecutivo, a disponer con carácter general quitas totales o parciales sobre intereses, recargos y multas, de deudas del ejercicio y de ejercicios anteriores que registren los contribuyentes en concepto de tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal o en Ordenanza Especial y establece que la Secretaría de Hacienda a través de ARBal podrá acordar compromisos de pago por las obligaciones incumplidas.

Los distintos planes de pagos de Tasa por Inspección de seguridad e Higiene vigentes.

CONSIDERANDO:

Que resulta sumamente importante considerar las circunstancias macroeconómicas del país, y la situación especial del comercio en general y local.

Que la situación de la micro, pequeña y mediana empresa- tramo 1, de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa, es sumamente grave y se deben aplicar políticas tributarias para paliar esta situación.

Que en el contexto actual de la economía argentina y considerando las significativas dificultades que están atravesando las Pymes de la categoría de mención, surge la necesidad de implementar herramientas que coadyuven a su sostenimiento, y que en particular eviten que caigan en mora en el pago de sus obligaciones fiscales. Toda vez que una vez que se configura tal situación, resulta muy difícil retomar el camino del buen cumplimiento.

En ese sentido, el artículo 84 de la Ordenanza Fiscal vigente, viabiliza la alternativa de poner en vigencia un sistema de descuentos por buen cumplimiento a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. El cual, bien podría ser de utilidad para apoyar a las Pymes de la expresada categoría en el actual marco de situación del País.

Que valorando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, conjuntamente con el análisis de los antecedentes tributarios obrantes, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer el presente sistema de descuentos.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese un Sistema de Apoyo a las micro, pequeña y mediana empresa-tramo 1- de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa ( resolución 519/2018) , mediante la implementación de un sistema de DESCUENTOS en



## *Municipalidad del Partido de Balcarce*

el valor de las cuotas 1,2, 3, 4, 5 y 6 de 2019 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para aquellos contribuyentes que no posean deuda de acuerdo al siguiente detalle:

### 1. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

- 20% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior al beneficio inclusive o cancela de contado toda la deuda, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2019 o sus prorrogas.
- 15% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA SI POSEE DEUDA, pero se acoge a un PLAN DE PAGOS por la deuda hasta el 31/12/2018 y realiza el PAGO de las cuotas del año 2019, hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2019 o sus prorrogas.

### 2. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL

- 15% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior al beneficio inclusive o cancela de contado toda la deuda, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2019 o sus prorrogas.
- 10% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA SI POSEE DEUDA, pero se acoge a un PLAN DE PAGOS por la deuda hasta el 31/12/2018 y realiza el PAGO de las cuotas del año 2019, hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2019 o sus prorrogas.

**ARTICULO 2º:** Establécese como límite a fin de obtener el beneficio para el caso de contribuyentes del REGIMEN GENERAL, al tramo Mediana Tramo 1 de la definición de Pyme (límite ventas totales anuales) de acuerdo a la Resolución 519/2018 de la Secretaría de Emprendedores y de la pequeña y mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación que se detalla a continuación:

Categoría	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria minería	y Agropecuario
Micro	7.400.000	5.800.000	19.800.000	16.800.000	4.800.000
Pequeña	47.300.000	34.600.000	119.200.000	102.200.000	30.000.000
Mediana tramo 1	378.900.000	289.000.000	1.001.800.000	829.900.000	228.900.000
Mediana tramo 2	568.300.000	412.800.000	1.431.200.000	1.212.800.000	363.100.000



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

Considerándose como ventas, las totales, por el total de las actividades e incluyendo todos los puntos de ventas o facturación dentro y fuera del partido de Balcarce.- Debiendo presentar a fin de corroborar dichos importes la declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos 2018 o balance anual de la firma si coincidiera el cierre con el año calendario. Para el caso de inicio de actividades en el ejercicio corriente y a los efectos de la categorización deberán anualizarse las ventas con las consideraciones del presente párrafo para lo cual deberán presentar las declaraciones juradas mensuales del Impuesto a los Ingresos Brutos del ejercicio 2019.-

**ARTÍCULO 3º:** Los beneficios caducarán cuando el contribuyente no cumpla regularmente con sus obligaciones fiscales u opere la caducidad del plan de pagos o convenio de regularización de deuda.-

**ARTÍCULO 4º:** Los contribuyentes con Proceso de Determinación de Oficio en curso, y que hayan tributado en defecto la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, podrán acceder al beneficio previsto en el presente Decreto, estableciéndose como condición la regularización de todos los periodos, hasta el bimestre anterior inclusive al bimestre por el que se solicita el beneficio.-

**ARTICULO 5º:** Para el supuesto de que el Procedimiento de determinación de Oficio de la deuda se halla originado por la falta de presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas, el contribuyente sólo podrá acceder al beneficio si da cumplimiento al deber formal de presentación de las DDJJ, y regulariza la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos fiscalizados y no fiscalizados, inclusive hasta el Bimestre anterior al que se solicita el beneficio.-

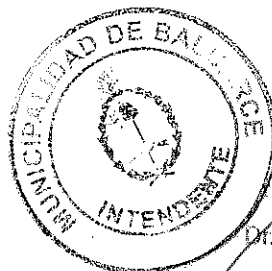
**ARTICULO 6º:** En los supuestos previstos en los Artículos 4º y 5º, no será condición para acceder al beneficio, el allanamiento a la pretensión fiscal por parte del Contribuyente.-

**ARTÍCULO 7º:** Cúmplase, comuníquese y tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Asesoría Legal, Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria, Dirección de Gestión de Cobranzas, Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, Registración Contable, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.-

DECRETO N° 842



FRANCISCO M. RÍDIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



DR. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce